



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CDC-GADCHA-2024-0010**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
CHAUCHA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ADJUDICACION DE LOS “SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS INFORMES DE PRODUCCION Y AUDITORIA MINERA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024, DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GAD PARROQUIAL DE CHAUCHA, DEL CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY,**

**CON CODIGO CDC-GADCHA-2024-0010**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHAUCHA, CANTÓN CUENCA,  
PROVINCIA DEL AZUAY, REPÚBLICA DEL ECUADOR,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden [...]. Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP-, define que adjudicación: “(...) Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)”;





Que, el número 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, establece que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”;

Que, el artículo 32 de la referida Ley, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, prescribe que: “[...] La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el número 1 del artículo 40 ibídem, dispone que: “La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. **Contratación directa:** Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Resolución Nro. **CDC-GADCHA-2024-0010**.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCPP, prevé que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. [...]”;

Que, el número 3 del artículo 7 del RGLOSNCPP, faculta a la máxima autoridad del SERCOP a administrar la institución y realizar las contrataciones que se requieran;

Que, conforme se desprende de la Resolución Nro. CDC-GADCHA-2023-005 del 30 de noviembre de 2023, el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chaucha resolvió:

**PRIMERO.** -Aprobar el pliego, en fecha 9 de julio de 2024 y el cronograma del procedimiento de Contratación Directa Consultoría, cuyo objeto constituye: **“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS INFORMES DE**





**PRODUCCION Y AUDITORIA MINERA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024, DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GAD PARROQUIAL DE CHAUCHA, DEL CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY**", por el valor de \$ 3.000,00 (Tres mil con 00/100), más el valor de IVA, y, en consecuencia, DISPONER el inicio del proceso signado con el código No. **CDC-GADCHA-2024-0010**

**SEGUNDO.- DESIGNAR** al Arquitecto Claudio Quizhpe, Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chaucha, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones; evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, calificación, negociación y la recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso. El profesional designado, en cada etapa del procedimiento, se encargará de la publicación en el portal institucional de compras públicas la información relevante de este proceso, así como a mantener un expediente con toda la documentación de soporte, conforme indica el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 9 de la Resolución No. RE SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016. [...]”;

Que, el 9 de julio de 2024, se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de contratación directa de consultoría No. **CDC-GADCHA-2024-0010** para la contratación de la consultoría para la prestación de los **“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS INFORMES DE PRODUCCION Y AUDITORIA MINERA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024, DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GAD PARROQUIAL DE CHAUCHA, DEL CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**.

Que, mediante acta de “APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TENICA”, del 12 de julio de 2024, el profesional designado por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de contratación directa de consultoría No. **CDC-GADCHA-2024-0010**, señaló que: “[...]En virtud que la oferta presentada por el Ing. JOHN HENRY MALDONADO FAJARDO, RUC: 0105750574001, cumple con los requisitos exigidos en el pliego del proceso, se habilitara la misma y se convoca al consultor individual a una sesión de negociación, que se lleve a cabo el día 15 de julio de 2024 del presente a las 10h30 en la oficinas del Gad Parroquial de Chaucha

Que, a través de acta de “NEGOCIACIÓN” de 15 de julio de 2024, la máxima autoridad dentro del procedimiento precontractual de contratación directa de consultoría No. **CDC-GADCHA-2024-0010**, y el Ing. JOHN HENRY MALDONADO FAJARDO, llevaron a







cabo la sesión de negociación, llegando a un único acuerdo esto es de \$ 3.000,00 (tres mil con 00/100), más el valor de IVA que es la oferta económica inicial.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato del procedimiento de contratación directa de consultoría para la prestación de los **“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS INFORMES DE PRODUCCION Y AUDITORIA MINERA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024, DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GAD PARROQUIAL DE CHAUCHA, DEL CANTON CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**, al consultor individual Ing. JOHN HENRY MALDONADO FAJARDO, con RUC No.01022776275001 , por el valor de \$ 3.000,00 (tres mil con 00/100), más el valor de IVA con un plazo de ejecución contractual de 30 días, desde la fecha de suscripción del contrato, por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego.

**SEGUNDO.-** Designar al arquitecto Claudio Quizhpe, Asesor Técnico de Viabilidad, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 530.10 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**TERCERO. -** Disponer al Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chaucha proceda con la elaboración del contrato, el mismo que se suscribirá electrónicamente dentro del término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le comunicará este particular al adjudicatario para que presente los documentos requeridos previo a la formalización del contrato.

**CUARTO. -** Disponer al arquitecto Claudio Quizhpe, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Sr. Rodrigo Cortez Delgado

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHAUCHA**

